Año de 1907 — Sábado 13 de Abril — Número 82

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia la Maestra de la escuela de niñas de Villardevós, D.ª Concepción del Rio, é ignorándose su actual paradero, según manifiesta el Sr. Alcalde de aquel distrito, se le llama por medio del presente para que dentro del término de diez días comparezca en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes á contestar los cargos que contra aquella resultan en el expediente que se le instruye por abandono de la enseñanza, pues de no verificarlo se le tendrá por conforme con los mismos.

Orense 12 de Abril de 1907. —El Presidente, *Tomás Alonso Zabala.* —El Secretario, *José Alvarez.*

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 8 del actual, participa haber sido nombrada maestra sustituta interina de la escuela completa de niñas de Villardevós, con el haber anual de 275 pesetas, D.ª Concepción Conde Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde del indicado Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto se le presente dicha Maestra la ponga en posesión del cargo para que ha sido nombrada, remitiendo seguidamente las copias de los títulos profesional y administrativo en la forma que está prevenido.

Orense 12 de Abril de 1907. —El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por esa Dirección general con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por el Director gerente de la Sociedad Unión Alcoholera Española proponiendo, en virtud de las facultades que le concede el art. 14 del Reglamento, el nombramiento de D. Manuel Esteban Vizcaino y de D. Miguel Meléndez Polo para el cargo de Inspectores especiales de la renta del alcohol, cuyo cometido habrán de desempeñarlo indistintamente en uno ú otro punto, según lo exijan los intereses de la renta y los de la Sociedad proponente:

Vistos los artículos 31 de la ley de 19 de Julio de 1904 y 14 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, hoy vigentes:

Considerando que la Unión Alcoholera Española es una Sociedad legalmente constituída, representativa de intereses colectivos, á quienes afecta la vigente ley de Alcoholes, y, por tanto, con derecho á hacer uso de las concesiones comprendidas en las disposiciones antes citadas:

Considerando que dichos preceptos facultan á las referidas Corporaciones para velar por el cumplimiento de la ley, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan su nombramiento; y

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de la Sociedad solicitante son análogos en cuanto á que á ambas les conviene la represión de la fabricación y circulación clandestinas de los artículos sujetos al impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado nombrar para el cargo de Inspectores especiales de la renta del alcohol, con ejercicio en cualquier punto del Reino, á D. Manuel Esteban Vizcaino y á D. Miguel Meléndez Polo, á propuesta y por cuenta de la Sociedad Unión Alcoholera Española, los cuales, para el cumplimiento de su cometido, se atendrán estrictamente á las prescripciones del Reglamento; debiendo la citada Sociedad devolver las credenciales de dichos Inspectores cuando por cualquier motivo cesaran en el ejercicio de sus funciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907. — Osma —Sr. Director general de Aduanas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca de las partidas del Arancel que corresponde aplicar á las piedras de esmeril para afilar, debido á que éstas aparecen clasificadas distintamente en el Repertorio del Arancel, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 15 de Abril del año último, y en el adjunto Arancel oficial, aprobado definitiva y posteriormente por Real decreto de 23 de Junio del mismo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que las partidas de Arancel vigente aplicables á las piedras de esmeril son los números 5 y 7 que el Repertorio adjunto al mismo Arancel les asigna en la edición oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1907. —Osma. —Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 101)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Disueltos por Real decreto de 30 de Marzo último el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocada la elección de los nuevos Diputados y Senadores para los días 21 del corriente y 5 de Mayo respectivamente;

S. M. el Rey (Q D G) ha tenido á bien declarar caduca-

das las licencias, términos posesorios y sus prórrogas otorgados á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, así como las licencias de los Notarios; ordenando que todos ellos se encuentren sirviendo sus respectivos cargos el dia 10 del actual, y que los Presidentes de las Audiencias territoriales comuniquen á este Ministerio haberse cumplido lo que se dispone en la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1907.—Figueroa. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 92.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos, en la sección 8.ª, capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, consigna los gastos de creación de Estaciones ampelográficas con viveros nacionales de vides americanas, una de ellas en la Escuela práctica de Agricultura regional de Jerez de la Frontera y otra en la que se designe; y teniendo en cuenta que esta última puede establecerse en la Escuela práctica de Palencia, con el fin de que atiendan á los servicios, la primera, de la zona meridional de España, y la segunda á la del Norte;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Estaciones ampelográficas de que se hace mención se instalen en las Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Jerez de la Frontera y Palencia, debiendo tener por objeto estos Centros:

1.º Estudiar la adaptación de las vides americanas á los diversos terrenos y la del injerto de las vides indígenas.

2.º Estudiar el resultado de la hibridación de las vides indígenas con las americanas para apreciar la resistencia de las mismas variedades.

3.º Enseñar las condiciones del cultivo y las de producción de las cepas americanas para determinar los límites de resistencia en la adaptación.

4.º Ensayar la fabricación de vinos con estas variedades; y

5.º Instruir capataces para adiestrarlos en estas operaciones; siendo los gastos que ocasione este servicio satisfechos con cargo á la cantidad que para el mismo figura en la vigente ley de Presupuestos, y debiendo formular los Directores de las Escuelas prácticas de Jerez de la Frontera y Palencia los correspondientes proyectos de las Estaciones de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta núm. 98.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Lengua árabe vulgar, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que han de proveerse por concurso, según dispone la Real orden de esta fecha, con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Enero último, inserto en la «Gaceta» del 14; habiendo de justificar los aspirantes, ante el Tribunal calificador, como requisito indispensable, que hablan y escriben correctamente el expresado idioma.

Las instancias se elevarán á este Ministerio en el término de un mes, contado cinco dias después de publicado este anuncio en la «Gaceta», enumerando en ellas las plazas por el orden en que las prefieran, y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, para acreditar la edad de veintiún años cumplidos.

2.º Un trabajo original de carácter filológico sobre el *Arabe vulgar*.

3.º El programa de la asignatura.

4.º Si han residido en Marruecos, el justificante que lo acredite, expedido por el Cónsul y visado por el Ministerio de Estado.

5.º Los demás documentos que les convenga unir á sus solicitudes sobre méritos relacionados con la práctica del idioma ó títulos que posean.

6.º Certificación del Ministerio de Gracia y Justicia para justificar que no están incapacitados civilmente.

La falta de presentación de alguno de estos documentos expresados dentro del plazo de convocatoria inhabilitará al aspirante para su admisión al concurso.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta núm. 96.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RELACION de los industriales á quienes se les instruyó expediente de apremio por débitos que se expresan, y cuyas partidas resultan fallidas, lo cual forma esta Administración para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	VECINDAD	CONCEPTO	CLASE	Ejercicio	Trimestres	IMPORTE — Pesetas	FECHA de la declaración de la insolvencia
Edelmiro Ameijeiras	Boborás	Industria	Veterinario	1904	3.º y 4.º	22‘88	31 Diciembre 1906
Antonio Javier	Villar de Barrio	»	Comestibles	1905	2.º y 3.º	28‘59	5 Mayo 1906
El Arrendatario de Harinas	Ginzo	»	Arrendatario	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	15‘56	31 Diciembre 1906
Pedro Martínez Torres	Verín	»	Coche de 3 caballerías	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	51‘21	Idem
Alvino Vega	Mezquita	»	Diligencia	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	278‘77	5 Febrero 1907
El mismo	Idem	»	Idem	1906	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	209‘08	Idem
Juan Rodríguez González	Lovios	»	Aceite y vinagre	»	1.º, 2.º y 3.º	21‘42	31 Diciembre 1906
Antonio López Millara	Beade	»	Agente emigrantes	»	1.º, 2.º y 3.º	139‘38	Idem
Lisardo Fernández Villaverde	Leiro	»	Vendedor de azufre	»	2.º y 3.º	355‘98	Idem
El mismo	Idem	»	Idem de cereales	»	1.º y 2.º	74‘34	Idem
Daniel R. Alonso	Verín	»	Periódico literario	»	2.º, 3.º y 4.º	27‘16	Idem
Angel Cidón	Coles	»	Vendedor de sal	»	4.º	42‘82	18 Febrero 1907
El mismo	Idem	»	Aceite y vinagre	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	7‘14	Idem
El mismo	Idem	»	Carro con 1 caballería	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	31‘44	Idem
El mismo	Idem	Transportes	Patente de un carro	»	Todo el año	75	Idem
Manuel Fernández Devesa	Ginzo	»	Idem idem	»	Idem	220	31 Diciembre 1906
Alvino Vega	Mezquita	»	Idem de un coche	»	Idem	250	5 Febrero 1907

Orense 10 de Abril de 1907.—El Administrador, *Benigno Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Don Juan Gayoso Valcarce, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que fijadas en este dia al público, en los sitios de costumbre, las listas de que trata el art. 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, la Junta municipal del Censo electoral se reunirá en sesión pública el dia 20 del corriente mes, á las ocho de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, para oir cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, por sus individuos ó por cualquier otro vecino, admitiendo los documentos y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones y cumplir con los demás requisitos prescriptos por el art. 13 de la propia ley.

Barco de Valdeorras 10 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Gayoso.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Marzo de 1907

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cancer y otros tumores malignos	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Bronquitis crónica	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	1	»	1	»	»	»	1	2	3	3	»	»	7	6	13
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	1	»	»	»	»	»	2	»	1	»	2	1	»	»	6	1	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	8	3	1	»	2	»	4	2	2	4	8	6	»	»	25	15	
TOTALES POR EDADES	11		1		2		6		6		14		»		40		40

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
27	16	8	12	63	»	»	»	»	»	40

Orense 8 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE ORENSE

Año de 1907 **Mes de Febrero**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	7
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	1
Sarampión	5
Escarlatina	»
Coqueluche	12
Difteria y crup	7
Grippe	56
Colera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	7
Tuberculosis pulmonar	56
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	3
Sífilis	»
Cancer y otros tumores malignos	15
Meningitis simple	10
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	47
Enfermedades orgánicas del corazón	68
Bronquitis aguda	81
Bronquitis crónica	64
Pneumonía	106
Otras enfermedades del aparato respiratorio	60
Afecciones del estómago (menos cáncer)	15
Diarrea y enteritis (dos años y más)	34
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	20
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	13
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	4
Otros accidentes puerperales	4
Debilidad congénita y vicios de conformación	24
Debilidad senil	28
Suicidios	»
Muertes violentas	16
Otras enfermedades	97
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	46
TOTAL	917

Población			415.526
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	1.048
		Defunciones (2)	917
		Matrimonios	312
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	2'52
		Mortalidad (4)	2'21
		Nupcialidad	0'75
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	547
		Hembras	501
	Vivos	Legítimos	1.001
		Ilegítimos	41
		Expósitos	6
		TOTAL	1.048
	Muertos	Legítimos	28
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	29
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones	427
		Hembras	490
		Menores de cinco años	237
		De cinco y más años	680
		En hospitales y casas de salud	8
		En otros establecimientos benéficos	6
		TOTAL	14

Orense 8 de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, ***Donato Domínguez.***

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Sampayo, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la América, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión provisional, y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él pendiente sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio á que haya lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á diez de Abril de mil novecientos siete.—C. González.—D. O. de S. S.ª, P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Manuel González Sampayo, de veintidos años, soltero, carpintero, hijo de Andrés é Isabel, natural de Santa Baya del Bubal, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo y vecino de esta ciudad.

Es de estatura baja, color moreno; nariz y boca regulares; pelo, cejas y ojos castaño oscuro y viste decentemente.

Don Leopoldo Martínez y Arnaud, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado por homicidio de Gabriel Morales Graña, Antonio Añel Saburido, su cuñado, de 42 años, hijo de Liborio y Cristeta, casado con Dorotea Salgado Rodríguez, natural y vecino de Villarino de Conso, Ayuntamiento de Sandianes; estatura alta, delgado, mal parecido, afeitado, de dientes grandes, contrahecho de piernas, hoyoso de viruelas, cabello oscuro; viste chaqueta remontada de pana, sombrero color café con leche, y la demás ropa á usanza del país y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria y notificarle y llevar á efecto la prisión contra el mismo acordada en causa que se sigue por el referido hecho, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Ginzo de Limia á diez de Abril de mil novecientos siete.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en sumario sobre lesiones á Juan y José González, contra Emilio Villar y otros, acordó se cite á medio de cédula que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á José López González, casado, labrador, de treinta y dos años y vecino de Terzas en el partido de Celanova, actualmente en América, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á reconocer en rueda á los procesados, el dia seis de Mayo próximo, á las diez; bajo apercibimiento que, de no concurrir, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tal citación tenga efecto, libro la presente en Ribadavia á seis de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Félix Quijada.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15